

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Riera-4
—
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Sol. 11

Precio de suscripción:
—
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 30-V-01 sobre retribuciones escolares.—SECCIÓN DOCTRINAL: *Los aplicaditos* por Diego Ruiz, de *La Vanguardia*.—SECCIÓN PROVINCIAL: Anuncio de las Conferencias pedagógicas.—Conferencias en el Centro.—IV.—Libertad de enseñanza por F. Sancho.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

Real orden de 30 de mayo sobre retribuciones escolares.

Remitido por real orden de 30 de abril próximo pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por la junta municipal de Nigrán contra la providencia de ese gobierno de su cargo, que ordenó incluir en el presupuesto ordinario para el año actual de 1901 la cantidad de 1.216'65 pesetas por retribuciones á los maestros de primera enseñanza, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el gobernador de Pontevedra, por providencia que, según se expresa, fué notificada á la junta municipal de Nigrán en 29 de noviembre último, acordó modificar el presupuesto por ésta formado para el presente ejercicio, incluyendo en el mismo 1.216'65 pesetas para pago de los maestros de retribuciones por enseñanza de niños pudientes.

La junta municipal, en 6 de diciembre, interpuso recurso, que tuvo entrada en 12 de dicho mes en ese ministerio, el cual

pidió en 17 del mismo que informara el gobernador, no habiéndolo hecho éste hasta 21 de marzo del presente año, teniendo entrada dicho informe en ese ministerio en 23 del mes expresado. En 24 de febrero, la junta municipal se dirigió á ese ministerio, expresando que entendía confirmado su presupuesto por el transcurso del plazo que fija el art. 150 de la ley Municipal.

El recurso se funda en no existir convenio entre el ayuntamiento y los maestros acerca de las retribuciones, y en no estar aprobadas estas por la junta provincial de enseñanza.

El gobernador hace constar que dictó su providencia en cumplimiento del art. 192 de la ley de Instrucción, pública de acuerdo con dicha junta provincial y teniendo en cuenta que la cantidad expresada fué la que percibieron los maestros por el referido concepto durante el ejercicio anterior.

La Sección correspondiente de ese ministerio entiende que por no haber convenio entre las partes interesadas, debe revocarse la providencia del gobernador.

La dirección de Administración opina, por el contrario, que debe ser confirmada dicha providencia y hacerse declaración con carácter general en tal sentido, y en apoyo de tales conclusiones citó como fundamentos y precedentes el expresado artículo de la ley de Instrucción pública, el real decreto de 23 de diciembre de 1897 y varias reales órdenes, entre ellas la de 14 de septiembre de 1869 y 22 de diciembre de 1880 y órdenes de la misma dirección, así como también la de 20 de agosto de 1874, emanada de la de Instrucción pública.

Con tales antecedentes llega el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que el art. 192 de la ley Instrucción pública establece de un modo absoluto el derecho de los maestros á las retribuciones, y al no consignarse en el presupuesto partida por tal concepto, se cometió una infracción legal que autorizaba la providencia del gobernador, encaminada á corregirla, siendo, por tanto, procedente confirmarla:

Considerando que el informe de la junta provincial, lejos de haberse omitido, defiende la resolución que como consecuencia de aquél adoptó el gobernador:

Considerando que la falta de un convenio expreso, ni puede privar á los maestros de lo que es su indiscutible derecho, ni excusar al ayuntamiento, ya que en todo caso el convenio sólo podría influir para determinar la cantidad, y para tal determinación hay base, y un convenio tácito en la cantidad que aquéllos percibieron durante el anterior ejercicio, igual á la que ahora se discute:

Considerando que por ser de muy alto y evidente interés social el pago á los profesores de instrucción primaria de las modestas sumas que legalmente les corresponde, es oportuno dar carácter general á la resolución que así recordará el cumplimiento de las anteriores, inspiradas en igual tendencia:

Considerando que, en cuanto al escrito de la junta municipal de 24 de febrero, que habiendo tenido entrada el recurso en ese ministerio en 12 de diciembre, era imposible resolver antes del 15 de dicho mes, y más aun faltando los antecedentes tan necesarios, como que son base para resolver, que fueron pedidos al gobernador con toda prontitud en 17 de aquel mes, desde cuyo día se interrumpió el plazo de sesenta, fijado por la ley Municipal, plazo que empezó á correr de nuevo en 23 de marzo al recibirse los mencionados antecedentes, siendo, por tanto, tiempo hábil para decidir:

Considerando que por negligencia de las autoridades provinciales y locales no ha podido resolverse con la prontitud conveniente debiendo evitarse prácticas tan perjudiciales;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del gobernador.

2.º Que á esta resolución se dé carácter general, para que no dejen de consignarse en los presupuestos municipales las cantidades que por retribuciones corresponden á los maestros; y

3.º Encargar á los gobernadores y autoridades municipales la mayor prontitud y eficacia en la observancia del art. 150 de la ley Municipal, y plazos que fija, para que pueda resolverse por ese ministerio cuanto proceda con la conveniente anticipación.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1901.—
P. C. Carlos Groizard.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(*Gaceta del 5 de junio.*)

Universidad de Barcelona

Se halla vacante en la Secretaria general de esta Universidad la plaza de Escribiente 3.º dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse, según orden de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, finalizando el plazo á las dos de la tarde del día en que termine.

Barcelona 8 de Julio de 1901.—El Rector, Ramón M. Garriga.

SECCIÓN DOCTRINAL

BOCETOS

LOS APLICADITOS

I

Un muchacho de estos es de las cosas que *visten* en una familia: se exhibe como un bonito mueble ó como un traje á la moda. Es un adorno de gusto, un *bibelot* de carne. A la mamá le vuelve loca un nene así, formal, estudioso y rutinario; á papá le entusiasma este muñeco que, por recitar ante tres señorones muy estirados las páginas que no entiende de

un libro de latín ó de retórica, le consideran sobresaliente entre la turba multa de desaplicados y torpes.

Y cada vez que sobresale, mamá y papá le obsequian en metálico ó en ropa, en viajes ó en recreos; y así se fomenta el orgullo de un alma que ya empieza á perderse en la frivolidad y en la rutina.

Una buena nota es el pasaporte para viajar, el billete para comprarse un traje, la butaca en el teatro, el permiso para salir de noche; porque papá á nada se niega cuando el papelito dice *sobresaliente*.

II

La dirección de sus primeros años le enseñó á estudiar de memoria; á aprender palabras en serie hasta formar líneas. En el colegio contaban por renglones:—le han echado tantos renglones de memoria; este párrafo es más difícil que aquél, porque tiene más renglones—El aplicadito es un espíritu detenido en su evolución: fuera ya del colegio, estudia el Algebra y la Física, la Botánica y el Latin como estudiaba la Doctrina ó el Epítome de la Lengua:—tantos renglones de Algebra, tantos renglones de Latin.—Y en Facultad también: ya sabe las 10 definiciones del libro, ya sabe de memoria las cinco páginas sobre el *concepto de la vida* ó sobre la *idea del delito*.—Tal lección es muy difícil porque llena muchas hojas. En este cerebro no cabe más que la idea de cantidad.

Quizá llegan un día á convencerse de que es una estupidez aprender palabra por palabra un renglón, renglón por renglón, un párrafo, párrafo por párrafo un libro. Quizá la experiencia, la gran maestra, les enseña—aunque tarde en verdad—á ver en una página ideas y no renglones, á juzgar de la dificultad de un párrafo por lo complicado de aquéllas y no por el número de éstos; en una palabra, á hablar sobre la asignatura y no á recitar la lección. Quizá llegan á hacerse cargo de lo que leen; pero nunca sabrán *ver*, nunca *opinarán*.

El círculo de hierro de su libro les sujeta en muy reducido espacio y, siempre limitados, siempre siervos, llegan á vivir bien con toda imposición. Naturalezas timidas, cobardes, si hoy creen sin opinar, mañana transigirán con todo sin protesta; serán de esos hombres que á todo se amoldan, que nunca se oponen á vuestras ideas, de los que yo he dicho que *viven*

de prestado. Los hipócritas del entusiasmo, los que se enamoran de la frase bonita, los que sufren la tiranía del nombre ó de la moda han sido en su gran parte *aplicaditos*: estudiaban por renglones, recitaban su lección. Impotentes, mediocres, cretinos, contra los que M. Zola pedía un 93.

III

El niño no piensa más que en sus libros; es el continuo piropo que le dedica la mamá. Crece hasta hacerse mozo y sigue no pensando más que en sus libros y hombre ya, es insupportable en sus opiniones y en sus gustos.

Sólo les hace vibrar una cosa: los exámenes; sólo les preocupa su lección. Pasan por la vida como extranjeros que no entienden nada de lo que oyen, que no comprenden nada de lo que ven; porque hay muchísimas cosas *que no ponen* los libros de texto.

El aplicadito es corto de vista: á sus horizontes se llega con la mano. Son espíritus incompletos, desarrollados por una sola faz, rutinarios, frívolos, ligeros, que en otra sociedad, en otro medio sucumbirían: pero en la suya prosperan y *suben* precisamente por su escaso peso.

El catedrático soporífero y ramplón, negado para el progreso, que enseña hoy su asignatura con la misma regularidad y rutinaria exactitud con que empezó á explicarla en fecha muy remota, sería en sus tiempos un *aplicadito*. Quizá lo fué el chico de la prensa, el académico enquistado en su ciencia y pasado de moda y el político acomodaticio y fluctuante.

«No he podido dar dos pasos en la vida, decía M. Zola, sin encontrar tres imbéciles»; uno, por lo menos, sería del gremio de aplicaditos.

IV

Estudiar es algo más que aprenderse de memoria un libro para recitarlo después; algo más que un examen, algo más que una nota. Nuestra juventud no sabe estudiar, porque ser estudioso no es ser *aplicadito*, en el sentido que aquí doy á esta palabra. Se cree demasiado en el maestro, se lee demasiado el libro impuesto por el que regentea la cátedra. Se examina del *libro de texto de latín*, y no de latín, del libro de texto de Física ó Anatomía y no de Anatomía y Física.

La ley que rige á los músculos rige también

á las inteligencias: cuando una inteligencia no se ejercita, se atrofia. Falta gimnasia.

La educación viene ya maleada desde el Colegio; así vemos esos jóvenes despreocupados y fríos, cerebros en verdadero estado de barbarie, con un concepto de la vida que da propiamente lástima, á los que no se puede oír sobre cualquiera de esos asuntos *que no ponen los libros de texto*.

DIEGO RUIZ.

De *La Vanguardia*.

SECCIÓN PROVINCIAL

Escuela Normal de Maestros

DE LAS BALEARES

La comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia, en sesión celebrada el día 1.º del corriente, distribuyó los temas que han de discutirse en las del presente año entre los maestros que solicitaron su desarrollo, de la manera que se expresa á continuación.

D. Rufino Carpena: El lenguaje, el diccionario y la gramática en las escuelas de primera enseñanza.

D. Juan Vidal: Necesidad de que á la teoría supere la práctica en la enseñanza de la Aritmética. Empleo del cálculo mental. Manera abreviada de resolver algunos problemas aritméticos.

D. Juan Benejam: La enseñanza en las escuelas de adultos.

Estos ejercicios se verificarán en el salón de actos públicos de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia los días 20, 22 y 23 del próximo mes de Julio, comenzando á las 11 de la mañana.

La comisión invita á todos los Maestros de la provincia á dichas conferencias.

Palma 4 de Junio de 1901.—El Presidente, Sebastián Font y Martorell.

Conferencias en el Centro

CONSIDERACIONES SOBRE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Tal es el tema que sirvió de base á la Conferencia que dió el pasado domingo, 9 del actual, nuestro consocio D. Fernando Sancho, Maestro público de Palma.

Comenzó á indicar, por vía de exordio, las diversas opiniones y útiles controversias á que se prestaba el asunto propuesto. Se extendió en algunas consideraciones acerca del

verdadero concepto y recto sentido de *la libertad*, llamándola palabra mágica que á veces enardece los espíritus y agota los entusiasmos y precioso don sujeto á falseamiento de concepto por obcecación de criterio, especial conveniencia ó corrupción del corazón.

¡Lástima grande que uno de los atributos que tanto enaltecen al ser racional haciéndole dueño y responsable de sus acciones haya de ser objeto de confusión y abuso por parte del mismo hombre!

Este es naturalmente libre para obrar conforme le plazca, pero siempre dentro de los límites marcados por la ley divina y la recta razón. Hacer caso omiso de esta limitación que exige el buen orden y armonía que resplandecen en todas las obras del Eterno, es hacer torcido uso de la libertad y proclamar el libertinaje más ominoso. Impedir, por otro lado, al hombre, por cualquier medio que ejercite tan excelente facultad es igualmente arbitrario y atentatorio á la dignidad y nobleza del ser humano y al orden natural establecido.

Refiriéndose luego á la enseñanza, dijo nuestro compañero: proclamar la libertad de ésta sin prudentes y sabias restricciones que hagan saludable su ejercicio, es tan perjudicial como abolirla completamente. La libertad absoluta haría del cargo del Maestro una industria ó mercancía inmateral, cerraría la escuela al pobre y abriría las puertas al error, á la anarquía y al desorden; al paso que la restricción completa coartaría un derecho individual y, monopolizada la educación y enseñanza por el poder, desaparecería toda iniciativa particular, dando lugar al despotismo más insensato. La soberanía absoluta de la familia crearía diversas y encontradas doctrinas y opiniones que darían al traste con la unidad social; en cambio la soberanía absoluta del Estado, estrecharía el círculo de desarrollo necesario al individuo quien sería preparado tiránicamente según los gustos y fines de aquél, que depositaría en su conciencia nacientes semillas que más tarde habrían de fructificar en beneficio de ese mismo Estado, aunque fuese perjudicial y anómalo.

Conviene, pues, buscando el justo medio, establecer el principio de la suave y prudente restricción, que pudiera condensarse en los siguientes términos: libre el individuo para moverse con natural desahogo dentro de su pro-

pio ser y llevar á cabo cualquier esfuerzo que contribuya á su mayor perfeccionamiento y mejor preparación para la familia, para la sociedad y para Dios, al Estado compete garantizar este derecho, estimular y secundar cualquier iniciativa laudable, promover mejoras en la enseñanza, proveer de suficientes medios de cultura al pueblo y vigilar constantemente por el exacto cumplimiento de los sanos preceptos pedagógicos y deberes de cada cual, así como por la bondad y pureza de las doctrinas que se viertan, de la educación que se dé y de los conocimientos que se propaguen.

Acto seguido, el disertante, después de citar como de paso el régimen sobre educación social y libertad de enseñanza que imperaba en varios pueblos de la antigüedad, entre ellos Atenas, Esparta y Roma, y las consecuencias del mismo, examinó la cuestión que se explanaba bajo tres distintos aspectos, á saber: *enseñanza libre ó libertad de estudio*, esto es, derecho otorgado al alumno para estudiar del modo y en la forma que le cuadre y crea más conveniente, y á la familia para elegir el Profesor que sea de su agrado ó confianza; *libertad de forma ó procedimiento*, ó sea facultad en el maestro para enseñar aquello que estime más provechoso á sus discípulos y escogitar los métodos y procedimientos más adecuados á los fines que persigue; y *libre enseñanza ó libertad de ejercicio* que es el derecho que se concede á cualquier ciudadano, posea ó no título de aptitud oficial, para llevar á cabo la misión educadora y transmitir á otros sus conocimientos.

En cuanto al primer punto, fué de parecer que, tratándose de cualquier enseñanza que no fuese la primaria, debía concederse al alumno el derecho de libertad de estudios, pero sujetándole al propio tiempo á prescripciones reglamentarias y á detenido y riguroso examen para probar su suficiencia y poder observar la calidad de los conocimientos que hubiere adquirido; mas en la primaria, dado su carácter más social y generalizado, la corta edad que suelen tener los que la reciben y la forma en que actualmente se halla establecida, sólo cabe el derecho á los padres de apropiarse la misión directa de educar é instruir á sus pequeñuelos ó delegarla en el Maestro que libremente elijan; y al Estado, el de velar porque la educación é ins-

trucción que reciban los niños sea completa, cimentada y cristiana. Respecto al derecho de elección de maestro debiera restringirse, si se trata de establecimiento público ó privado, con la prohibición de cambiar de escuela, cuando menos en todo un curso, sin un motivo bastante serio.

Estudiada la cuestión bajo el segundo aspecto, manifestó su opinión de que es conveniente que el profesor disfrute de amplia facultad para utilizar cuantos medios sugiera su inventiva y buen celo en bien de la mayor cultura de sus alumnos, y echar mano de aquellos conocimientos que, con los fundamentales, vengan á completar los resultados de su labor altamente civilizadora; debiendo en cambio, las autoridades ejercer sobre él una saludable inspección y estimarle en su empresa.

Al hablar del intrusismo en la enseñanza, dijo:

En buen hora que cualquier persona, movida sólo por espíritu de caridad y sin afán alguno de lucro, pueda comunicar á otros sus conocimientos; enseñar al que no sabe es una obra meritisima y de misericordia. Pero lo que no puede tolerarse en modo alguno es que la educación y enseñanza primaria se convierta en miserable mercantilismo, permitiendo su ejercicio á cualquier individuo sin título profesional y por consecuencia sin reconocida aptitud oficial para el cargo, y aun de dudosa ó ninguna aptitud para otros.

Incalculables son los trastornos que tal intrusismo en la enseñanza ocasiona al individuo y á la Sociedad.

En efecto: Todos sabemos que la institución de la 1.^a enseñanza lleva envuelta en sí una parte importantísima de la educación que tiene por objeto esencial la conveniente preparación del niño para que pueda realizar su destino temporal y eterno.

La misión, pues, del Maestro primario es de suma trascendencia y alcance, y no se reduce á los estrechos límites de enseñar á leer, escribir, hablar y hacer números, sino que ha de dedicar sus principales esfuerzos é iniciativas á conseguir del alumno todo el grado de desarrollo que permite su edad y consiente su flaca y limitada naturaleza, mediante una educación integral progresiva y harmónica; y misión tan delicada, de cuyos resultados depende la felicidad y el porvenir del individuo,

de la familia y de la Nación, no puede ni debe confiarse á personas de ninguna ó dudosa aptitud pedagógica, es decir, de los conocimientos pedagógicos necesarios para ello, los cuales sólo adquieren, al menos oficialmente, los Profesores de instrucción primaria, no siendo regular los posean cuantos carecen de título, dada la poca afición que á esta clase de estudios se observa.

Además, el que se halla en posesión del título de maestro, no tan sólo ha adquirido conocimientos puramente teóricos, sino también ha verificado las prácticas necesarias en escuelas modelo bajo la dirección de Profesores aptos y experimentados; y esto no suele realizar quien privadamente estudia la Pedagogía. Quien no ha cursado los estudios de maestro podrá enseñar de una manera más ó menos racional y propia, pero con dificultad sabrá emplear los medios más adecuados para alcanzar una educación sólida y completa.

Preciso es, pues, desterrar de la enseñanza primaria toda suerte de intrusión perniciosa, exigiéndose al educador condiciones de moralidad y aptitud oficial para el cargo y arrojando del sagrado templo de la educación, á cintarazos y sin contemplaciones, á todo miserable mercachifle que pretenda profanarlo.

Fuera de ese sagrado templo cuantos, desprovistos del título profesional y sin competencia científica en ningún ramo, abren escuela ó dan lecciones particulares viendo en ello un medio de ganar la vida, ya que su ineptitud ó vagancia les impide dedicarse á otra profesión ú oficio honroso. Fuera también los intrusos de alguna ilustración y aún de carrera distinta de la de maestro que, por no poder progresar en ella por cortedad, mala suerte ú otra causa, ó también movidos por la ambición de aumentar sus recursos con el producto de las lecciones, se atreven á invadir fraudulentamente el campo de operaciones del maestro titular.

Y llego á un punto muy discutido y delicado. Me refiero á ciertas Sociedades religiosas consagradas casi exclusivamente á la educación y enseñanza de la juventud, bajo la base de la gratuidad ó mediante una retribución escolar más ó menos exígua, sin que ninguno de sus miembros posea el título oficial de maestro.

Sería gran absurdo afirmar que la misión de dichas Congregaciones perjudique al pue-

blo, antes por el contrario, hay que reconocer su labor beneficiosa para la cultura pública; mas no es absolutamente necesario su apoyo, como algunos suponen, mientras haya maestros con título suficientes á abastecer de la necesaria cultura al pueblo y sepan éstos cumplir como buenos, respondiendo los resultados de sus esfuerzos á las exigencias de la civilización y del verdadero progreso.

Es doloroso lo que sucede hoy á algunos maestros titulares de escuela privada, en grandes centros de población principalmente, que apesar de sus buenas disposiciones y deseos de trabajar, y después de los gastos y sacrificios que supone su carrera, se eternizan con una docena de alumnos cuyos honorarios no bastan á sufragar las primeras necesidades del mentor, que se vé precisado á dedicarse á otras ocupaciones que muchas veces desdican de su vocación y carácter; considerando algunos tal contrariedad, como resultado de la competencia que á aquéllos tienen establecida los no titulares y muy especialmente las Congregaciones antes mencionadas, que disponen regularmente de buen local y menaje, de numeroso personal docente y de gran ascendiente moral sobre el pueblo.

Para justificar, por otro lado, la necesidad del apoyo antes citado, no cabe alegar el hecho completamente incierto de que la enseñanza que propagan los maestros titulares es pobre y deficiente y se halla desprovista además de toda base católica, pues se trata precisamente de una clase que si no muy ilustrada, posee no obstante los suficientes conocimientos para poder cumplir debidamente su cometido, habiéndose distinguido siempre por su religiosidad, buenas costumbres y celo en el cumplimiento de sus deberes, salvo contadas excepciones, no por lo raras menos deplorables.

Lo único que hay es que el maestro lucha fuera de sí con un sinnúmero de obstáculos que hacen más penosa y menos fructifera su labor de lo que deseara; obstáculos que al Estado incumbe en gran parte allanar, antes que pensar en otorgar ningún título profesional que equivale hoy á patente de humillación y sufrimiento.

Después de algunas otras consideraciones sobre el mismo punto, prosiguió así el Conferenciante:

De cualquier modo, es gran desdicha que

el campo de la enseñanza sea el único hollado por la planta de los extraños é invadido por la zizana de la intrusión. Es verdaderamente deplorable que los Profesores, particularmente los primarios, hayamos de sufrir, además de las humillaciones que hasta aquí, los insesatos rigores de esa libertad execrable que tiene cualquier ciudadano para establecer la competencia en el cargo sin haber sufrido los gastos y molestias de nuestra carrera.

Incomprensible parece la pasividad de los maestros ante tamaña injuria. Ni una protesta enérgica y mancomunada ante las autoridades ni decidida unión en cada localidad para ahogar toda tentativa de intrusión y cuantos focos de ella existan.

Con gran satisfacción lei tiempo atrás la campaña sostenida por un periódico profesional de Valencia, señalando con el dedo á cuantos ejercían allí sin título el cargo de maestro y hasta dónde tenían instalada su escuela, para ver si se avergonzaban los tales de su conducta y abrían los ojos algunos padres incautos.

¿Y por qué no hemos de hacer lo propio en los demás pueblos, procurando de paso redoblar nuestros esfuerzos en busca de mayores prosélitos en la enseñanza para hacer desaparecer cualquier prevención injusta que contra nosotros pueda haber?

Sébase también que el intrusismo en la enseñanza, además del perjuicio social que acarrea y del daño que causa á los verdaderos maestros, rebaja la dignidad, importancia y ascendiente del Magisterio.

En el mero hecho de que cualquiera puede educar é instruir aun sin título, es que se le reconocen dotes para ello, y ¿qué idea ha de formar el pueblo inconsciente de las dificultades y transcendencia que la enseñanza primaria encierra?

Tengo por seguro que muchos males que hoy pesan sobre nuestra clase y sobre la enseñanza en general, son consecuencia en gran parte de ese mismo intrusismo:

Véase lo que pasa en otras carreras: nadie puede ejercer la medicina sin ser médico, defender pleitos sin ser abogado, trazar carreteras sin ser ingeniero, celebrar la misa sin ser cura; y el médico, farmacéutico, ingeniero, abogado, etc. pueden perseguir harta judicialmente á cuantos invaden la esfera de sus

atribuciones profesionales. Sólo el Maestro se halla condenado á sufrir pacientemente toda suerte de humillaciones, incluso la de verse atropellado en la propiedad de su ministerio.

Por lo que puede verse por el extracto, el Sr. Sancho estuvo muy acertado en su conferencia. Nosotros, más que elogiarla, hemos preferido publicar el resumen con alguna extensión, seguros de que el aplauso tan unánime como justo de nuestros lectores ha de unirse al que le tributaron los oyentes y á la aprobación, modesta pero entusiasta, de EL MAGISTERIO BALEAR.

Reciba por todo ello el disertante nuestra más cumplida enhorabuena.

Hicieron luego uso de la palabra sobre el mismo tema los Sres. Ballester, Font D. S., Carpena, Amor y otros, resultando animado debate.

La próxima conferencia, probablemente el 21 de julio, estará á cargo de D. Juan Benjam quién tratará sobre la «Enseñanza de varias asignaturas».

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

En la *Gaceta* del 3 del corriente el Rectorado de Barcelona publicó la lista de señores que han de formar los tribunales, para provisión de escuelas vacantes en este distrito.

Del *Diario Oficial* entresacamos los siguientes datos.

TRIBUNAL PARA LA ESCUELA DE NIÑOS DE SELVA

Jueces: D. Joaquín Botía, Catedrático, Presidente.

- > > José Miralles, Canónigo.
- > > Sebastián Font, Profesor de la Escuela Normal.
- > > Emilio Amor, P. de la E. Normal.
- > > Pedro Gamundi, Maestro público.

Suplentes: D. Juan Llopis, Catedrático.

- > > Miguel Detrell, Maestro público

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS DE COLL D'EN REBASSA Y MARRATXI

Jueces: D. Magin Verdaguer, Catedrático, Presidente.

- > > Gabriel Llompart, Catedrático del Seminario.
- > D.^a Alberta Jiménez, profesora Escuela Normal.
- > > Monserrate Juan, profesora Escuela Normal.
- > > María Obrador, Maestra pública.

Suplentes: D. Pedro Estelrich, Catedrático.
 > D.^a Catalina Ginard, Maestra pública.

La lista de opositores es como sigue:

- D. Bartolomé Esteva Salvá.
 > Juan Terrasa Payeras.
 > Juan Socías Bennasar.
 > Bartolomé Pons Frau.
 > Arsenio Raventós Romeu.
 > Jaime Pomar Fuster.
 > Andrés Riera Perelló.
 > Felipe Compañy Calafat.
 > Bartolomé Gamundi Ordinas.

Las opositoras son:

- D.^a Esperanza Bauzá Morales.
 > María Rubio Martorell.
 > Esperanza Sorá Melis.
 > Catalina Sastre Hernández.
 > Francisca Salóm Alemañy.
 > Francisca Ripoll Calafat.
 > Mariana Ramón Llorens.
 > Antonia Campins Vidal.
 > Francisca Pujol Tous.

Para las escuelas superiores de niños se han presentado 29 aspirantes; para la elemental de más de 825 pesetas, 49 aspirantes; para las de niños de más de 825 pesetas, 51 solicitantes. Estos ejercicios tendrán que verificarse en Barcelona, por tratarse de plazas dotadas con más de 825 pesetas de sueldo anual.

Entre las opositoras á las plazas de más de 825 pesetas figuran D.^a Esperanza Bauzá, D.^a María Rubio y D.^a Paula Cañellas y entre los opositores D. Jaime Pomar.

En la reunión que siguió á la conferencia que explanó el pasado domingo en el Centro, nuestro compañero el Sr. Sancho, quedó acordado abrir una suscripción entre los maestros, para contribuir á la erección de un monumento á Alfonso XII.

Encabezó la suscripción el Sr. Inspector, don Andrés Morey, y fué nombrado Recaudador de fondos D. Miguel Detrell, á cuyo domicilio, Plaza de la Merced-18 pueden dirigir sus donativos los que gusten contribuir.

La cuota máxima, según Circular de la Comisión Organizadora, es de una peseta.

El Rectorado de Barcelona se ha servido nombrar maestros interinos de Alcudia y Llorito á los Sres. D. Arsenio Raventós y á don Francisco Vidal; y maestras de San Juan y de Porreras respectivamente á D.^a Catalina Ginard y á D.^a Magdalena Rullán.

Ha nombrado igualmente, en virtud de concurso, Maestro propietario de la escuela de Campanet á D. Jaime Roig y Perelló.

Suponemos que se tratará de D. Jerónimo Roig, maestro de San Juan Bautista.

Se ha concedido sustitución al maestro de la Alquería Blanca D. P. J. Horrach, fallecido en 1899, en virtud de expediente incoado, si mal no recordamos, en 1898.

No puede ya pedirse mayor actividad, ni más oportunidad.

El Alcalde de Alcudia ha comunicado la toma de posesión del maestro interino de aquella escuela D. Arsenio Raventós.

Lo mismo comunica el Alcalde de Sineu respecto al maestro interino de Llorito D. Francisco Vidal.

Igualmente el de Porreras dá cuenta de haber tomado posesión de la escuela de niñas la maestra interina D.^a Magdalena Rullán, en fecha 11 del corriente.

El alcalde de Selva ha comunicado á la J. P. de I. P. que se ha aumentado en 23'24 pesetas el alquiler que se pagaba por el local de la escuela de niños.

El alcalde de María ha remitido al mismo centro una instancia del maestro del mismo pueblo solicitando se le declare con aptitud para ingresar en el escalafón.

Los Maestros de Muro se han dirigido á la J. P. de I. P. en queja de abusos que se cometen en el patio del edificio que ocupan.

El Vicepresidente de la Comisión provincial ha remitido terna para que sea elevada al ministro del Ramo y que éste nombre un vocal para la J. P. de I. P.

El Contador de la J. C. de D. P. ha acusado recibo del cheque que la recibió la J. P. de Baleares.

El Rectorado Barcelona ha nombrado maestro interino de Sóller á D. Luciano Gil.

El Alcalde de Mercadal ha dado cuenta de haber entregado á los Maestros de Fornells sus títulos de Maestros propietarios.

El Maestro de Caimari ha solicitado permiso para ausentarse de su escuela mientras duren las oposiciones á escuelas de niños. Lo mismo solicita el Maestro de Selva.